



PERÚ

Municipalidad  
Distrital de  
Lince

Gerencia de  
Administración y  
Finanzas

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN N° 069-2021-MDL-GAF

Lince, 20 de mayo del 2021

Referencia: Expedientes Judiciales

N° 03445-2004, 04963-2004

### VISTO:

Memorandos N° 117,119-2021-MDL/PPM, emitidos por la Procuraduría Pública Municipal, Memorando N° 00714-2021-MDL/GPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Informes N° 046,047-2021-MDL/GAF/SC, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Memorando N° 091-2021-MDL/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante los Memorando N° 00117-2021-MDL/PPM de fecha 07 de mayo de 2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal de la MDL, se solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer el pago de la multa judicial, por la suma ascendente de **1,290.00 (Mil doscientos noventa y 00/100 soles)** debido a que la Secretaria de Cobranza de Multas de la Corte Superior de Justicia de Lima – SECOM (en adelante), solicita que la entidad realice el pago de la multa (**3 URP**) impuesta por el Cuarto Juzgado Contencioso Administrativo, mediante la Resolución N° 03:

- Expediente N° 03445-2004, instaurado por Jose Avelino Ccopa Salazar, sobre la Nulidad de Resolución, detallado en el Cuaderno de Multa N° 2015-00030-118.

Que, a través del Memorando N° 00119-2021-MDL/PPM de 07 de mayo de 2021, emitido por la Procuraduría Pública de la entidad, por la cual se solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer el pago de la multa judicial, por la suma ascendente de **S/ 488.02 (Cuatrocientos ochenta y ocho y 02/100 soles)**, debido a que SECOM, solicita a esta entidad realice el pago de la multa (**1URP**) impuesta por el Quinto Juzgado Contencioso Administrativo, mediante la Resolución N° 5:

- Expediente N° 04963-2004, instaurado por Máximo Ccecaña Laupa, sobre la Nulidad de Resolución, detallado en el Cuaderno de Multa N° 2015-02373-118,

Que, mediante el Informe N° 00046,47-2021-MDL/GAF/SC de fecha 12 de mayo de 2021, la Subgerencia de Contabilidad, *señaló a la Gerencia de Administración y Finanzas, que se ha efectuado la revisión y evaluación de la documentación sustentoria, otorgando la conformidad a la veracidad de las multas*, precisando que es **necesario contar con la certificación del crédito presupuestario**, a fin de proceder con el reconocimiento de la deuda.

Que, a través del Memorando N° 00714-2021-MDL/GPP, de fecha 14 de mayo de 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, **procede a otorgar la Certificación de Crédito Presupuestario** a través del sistema SIAF – SP, cuyo clasificador es 2.5.4.1.3.1 "MULTAS", por la suma ascendente de **S/ 1. 778.02 (Mil setecientos setenta y ocho y 02/00 soles)**.

Que, mediante el Memorando N° 091-2021-MDL/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, **solicita Opinión Legal y proyecto de resolución**, a fin de continuar con el trámite respectivo.



PERÚ

Municipalidad  
Distrital de  
Lince

Gerencia de  
Administración y  
Finanzas

Que, de conformidad con el artículo 4° del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial promulgada por el Decreto Supremo N°017-93-JUS precisa con relación del carácter vinculante de las decisiones judiciales y como uno de los principios de la administración pública prescribe que: “*Toda persona y AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)*”.

Que, en virtud a lo estipulado en el artículo 13 del Reglamento de Cobranza de Multas Impuestas por el Poder Judicial, aprobado por la Resolución Administrativa N° 177-2014-CE-PJ de 21 de mayo de 2014, concerniente a pago de multa, prescribe que “*El multado, deberá apersonarse a las oficinas del Banco de la Nación o alguna otra entidad financiera con la que se tenga convenio, pagando el monto señalado en la Resolución que pone en conocimiento la liquidación de la multa, indicando para que dicho abono se realice al Código de pago numero 9148 establecido para tal fin (...)*”, a fin de hacer efectivo la multa judicial.

Que, a través del Informe N° 131-2021-MDL-GAJ de fecha 20 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, *opina que se proceda con el pago de la multa judicial, por la suma ascendente de S/ 1. 778.02 (Mil Setecientos Setenta y Ocho y 02/00 Soles), ante la Secretaria de Cobranza de Multas – SECOM de la Corte Superior de Justicia de Lima.*

Que, estando a lo expuesto en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 50° de la Ordenanza N°429-2019-MDL, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Lince, establece que la *Gerencia de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo encargado de administrar los recursos humanos, logísticos, económicos y financieros para el normal desenvolvimiento de los órganos de la Municipalidad.*

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **PROCEDENTE** el pago de las multas judiciales impuestas a la Municipalidad de Distrital de Lince, por la suma ascendente de **S/ 1. 778.02 (Mil setecientos setenta y ocho y 02/00 soles)**, conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - **REMITASE**, a la Secretaria Técnica para que proceda a la evaluación de los actuados que dieron lugar a la imposición de la multa.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución, conforme a la Ley y con las formalidades de la Ley.

## REGISTRESE, COMJUNIQUESE Y CUMPLASE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**C.P.C JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO**  
Gerente de Administración y Finanzas  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<http://tramite.munilince.gob.pe/dlFile.php?var=t8GFuYOafIWzqL%2FAj2izqHjAeGpxusGB02BhYGapjKKiYIKbo3e%2BYmhxtJCj2JY%3D>